



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 036-2016-FAC. DE DERECHO Y CC. PP.

Trujillo, 28 de marzo de 2016

**VISTA:** la solicitud presentada por doña IXCHEL ISABEL GONZAGA ALCALDE, alumna de la Escuela Académico-Profesional de Derecho, con Matrícula Nº 15106012-12 y expediente Nº 40216059EE, solicitando **REGULARIZACIÓN DE NOTA** en el Seminario Taller IV: Tópicos Jurídico Civiles: Derecho de Familia (Código 1216) y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito la alumna recurrente expresa que figura **INHABILITADA** en el Sistema de Gestión Académica en el Seminario Taller IV: Tópicos Jurídico Civiles: Derecho de Familia (Código 1216), del Cuarto Año de estudios, año académico 2015;

Que, según el Informe emitido por la Unidad de Registro Técnico de esta Facultad, manifiesta que doña **IXCHEL ISABEL GONZAGA ALCALDE** se encuentra matriculada en el Cuarto año de estudios, Escuela de Derecho, en el año académico 2015, con matrícula Nº 15106012-12. Al revisar el SGA se verificó que la alumna figura inhabilitada en el Seminario Taller IV: Tópicos Jurídico Civiles: Derecho de Familia (Código 1216), del Cuarto año (VIIIc), desarrollado por la profesora Victoria Mendoza en el II semestre académico 2015;

Que, la profesora Victoria Mendoza Otiniano, ha alcanzado el informe respectivo, señalando que la citada estudiante ha asistido sin faltar a clases y obtenido la nota promocional **CATORCE (14)**, en el Seminario Taller IV: Tópicos Jurídico Civiles: Derecho de Familia, del Cuarto Año de Estudios, tal como consta en el informe y que obra en el expediente;

Que, según el dictamen del Director de la Escuela de Derecho opina por la procedencia de la regularización de nota de la estudiante, por cuanto ha asistido y aprobado con el calificativo de **CATORCE (14)** en el Seminario Taller IV: Tópicos Jurídico Civiles: Derecho de Familia, del Quinto año, sección "A", año académico 2015 - II, desarrollado por la profesora Victoria Mendoza Otiniano, tal como se acredita con el documento que obra en el expediente, debiéndose anular el calificativo de **INHABILITADO** en el Sistema de Gestión Académica;

Que, en vista de la situación presentada y de conformidad con el Numeral 53 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA - 2013), corresponde al Decano de la Facultad de Derecho y CC.PP., resolver en primera instancia las Regularizaciones de Notas de los alumnos, y estando a las razones expuestas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR** la anotación de **INHABILITADO** a doña **IXCHEL ISABEL GONZAGA ALCALDE** sobre **REGULARIZACIÓN DE NOTA** en el Seminario Taller IV: Tópicos Jurídico Civiles: Derecho de Familia (Código 1216), del Cuarto Año de estudios, año académico 2015 con el que aparece en el Sistema de Gestión Académica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que a doña **IXCHEL ISABEL GONZAGA ALCALDE** con Matrícula 15106012-12, ha obtenido la nota promocional de **CATORCE (14)**, correspondiente al Cuarto Año de estudios, sección "A", II semestre académico 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Registro Técnico la Regularización de Nota de la estudiante **IXCHEL ISABEL GONZAGA ALCALDE** en el Seminario Taller IV: Tópicos Jurídico Civiles: Derecho de Familia (Código 1216) del Cuarto Año de estudios, Sección "A", II Semestre 2015, previa coordinación con la profesora **VICTORIA MENDOZA OTINIANO**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Reg. Nº 69516059  
Exp. Nº 40216059E

cc:O.R.T.  
U.R.T.  
Interesado.  
Archivo.

NLA/URB/Am.